

# Resolución de Gerencia General

Nº 008 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 07 de marzo de 2019

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 0044-2019-GG/ZED MATARANI de fecha 06 de marzo de 2019, el Informe Legal Nº 035-2019-OAL/ZED MATARANI de fecha 07 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley Nº 28569.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; que se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; asimismo, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3 del D.S. Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el numeral 3.1 del Artículo 3 del D.S. Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulan los procedimientos que deben de seguir las entidades para la contratación de un servidor bajo la modalidad CAS.

Que, los procesos de selección de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades, dirigido por un Comité de Procesos de Selección de Personal.

Que, mediante el Memorando Nº 0044-2019-GG/ZED MATARANI de fecha 06 de marzo de 2019, la Gerencia General de la ZED Matarani solicita proyectar la



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
7/3/19

Resolución de Gerencia General nombrando al Comité de Selección para procesos CAS 2019 teniendo como antecedentes los informes de la Oficina de Administración sobre requerimientos para la contratación de personal bajo la modalidad del D.L.Nº 1057 - CAS y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 035-2019-OAL/ZED MATARANI de fecha 07 de marzo de 2019, señala que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de contratación y seguir las etapas del procedimiento establecidas en la normatividad vigente, es procedente la conformación de un Comité de Convocatoria y Selección para el Concurso Público - CAS 2019; comité que deberá de evaluar y seleccionar al personal que será contratado para ser asignado por las áreas usuarias solicitantes. El comité elaborará las bases, el cronograma y demás funciones inherentes.

Por lo tanto, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Gerencia General en la Ley 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, el literal y) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 088-AREQUIPA, y a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Procesos de Selección de Personal encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el periodo 2019, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

**MIEMBROS TITULARES**

- Lic. Marco Antonio Castro Manrique **PRESIDENTE**
- CPC. Carlos Efrén Pérez Flores **MIEMBRO**
- Abg. Manuel Bernardino Apaza Flores **MIEMBRO**

**MIEMBROS SUPLENTE**

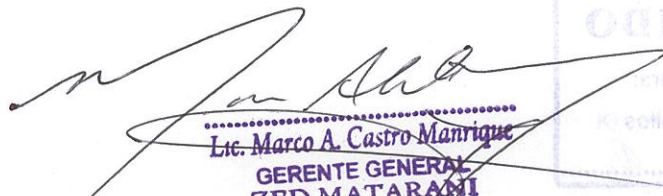
- CPC. José Gregorio Díaz Coaquira.
- CPC. Edith Amelia Juárez Begazo
- Srta. Mellissa Katherine Choque Zavala

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que Comité designado en el Artículo Primero, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de selección, elevándola a la Gerencia General para su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los actos del Comité de Procesos de Selección de Personal, sean registrados en actas debidamente suscrita por todos sus miembros. Asimismo una vez finalizado el Concurso, el Presidente del Comité elevara un informe a la Gerencia General de ZED Matarani.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a todos los miembros del Comité a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
Lic. Marco A. Castro Manrique  
GERENTE GENERAL  
ZED MATARANI

